Miraflores Guaviare, 25 de marzo de 2025

Señor:
EDWIN IOVANNI DIAZ
Alcalde municipal
Miraflores Guaviare

REF: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Respetado alcalde, el presente estudio de conveniencia surge en cumplimento a lo ordenado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, ley 1510 del 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 del 2015 con el propósito que sede inicio a la celebración de un contrato que tendrá como objeto **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y MATERIALES PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A DAMNIFICADOS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE".**

CAPITULO I. INFORMACION GENERAL.

DEPENDENCIA	Secretaria de Gobierno, Seguridad y Posconflicto
FECHA DE ELABORACIÓN	*25 de marzo* de 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA	JUAN PABLO AMAYA RIAÑO
CARGO DEL FUNCIONARIO	Secretario De Gobierno, Seguridad Y Posconflicto
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
NUMERO DE REGISTRO BPIM	2024952000004
TIPO DE CONTRATO	Suministro

CAPITULO II. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

PRESENTACION

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el Art 94 ley 1474 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la constitución política de Colombia, la ley 80 y la 1150 de 2007 y los manuales expedidos por Colombia compra eficiente para tal efecto.

Para dar cumplimiento a los fines del estado, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311 de la Constitución Política), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "*...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...*", y, "*...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...*".

El inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Corresponde a los Alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador

respectivo. Además, que la carta política en su Artículo 311, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo, literal **d** numeral **5** del Artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

La Administración Municipal de Miraflores consciente de la importancia de dar cumplimiento de su misión institucional y poder garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo "MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESAROLLO", ha encaminado la realización de este estudio previo, con el objetivo de brindar ayuda de calidad humanitaria de emergencia a las personas damnificadas por los fenómenos naturales y particularmente por los daños causados, por en la época de menos lluvia que ocasiona sequias en las fuentes hídricas y en épocas de invierno se ocasiona el desbordamiento del rio Vaupés y sus afluentes.

El Municipio de Miraflores presenta un alto grado de vulnerabilidad en cuanto a la ocurrencia de situaciones de emergencia por su clima, localización, ocupación del territorio, sistema ambiental y población vulnerable, por lo anterior se presentan diferentes riesgos naturales y antrópicos que puede poner en riesgo la seguridad de sus habitantes. Los incendios, la disminución del lecho fluvial de las fuentes hídricas que se han venido presentando en los últimos años y las inundaciones han ocasionado emergencias tanto en el área rural como urbana.

Que el Artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la Política Nacional para la Gestión del Riesgo Indica "la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible".
Que el Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que, en los meses de mayo a julio se presenta el periodo de invierno en la región, con incremento en las precipitaciones en el mes de junio a julio, registrando las cotas más altas y desbordamiento del Río Vaupés y sus afluentes, que en años anteriores ha causado la inundación de los cultivos, caseríos y viviendas cercanas generando pérdidas materiales y económicas, esto ha afectado a cuarenta y tres (43) familias aproximadamente en las veredas: Lagos del Dorado, Barranquillita, La Hacienda, la Ye, Mateguadua y habitantes del Barrio Divino Niño en el área urbana.

El aumento en las precipitaciones fluviales y el desbordamiento del rio Vaupés, crean alertas sanitarias, ya que, las inundaciones traen consigo la proliferación de plagas, enfermedades y eventos que afectan directa e indirectamente la salud de los habitantes; como lo es el DRA, el IRA, la MALARIA, y ACCIDENTES OFIDICOS, sumando factores como la humedad y el incremento del nivel freático que causa gran deterioro en las vías secundarias, se ven afectados los puentes que comunican a veredas y fincas del municipio dejándolos incomunicados, se incrementan los deslizamientos de tierra en algunas veredas como lo es en el caso puntual de la Vereda Puerto Mandú.

Los vendavales son otro factor que causa daños en las viviendas, en ocasiones han desentechado las casas en la Zona Urbana del municipio, por otra parte, el taponamiento de trochas Inter veredales a causa de la caída de árboles, en general el impacto de las lluvias ha ocasionado daños a los habitantes de las diferentes veredas, inspecciones, resguardos y centros poblados de esta municipalidad. El desbordamiento de los caños ha ocasionado dificultades en el transporte de los habitantes de estos sectores, de sus trabajadores, estudiantes y en algunos casos del transporte intermunicipal, junto a estas dificultades se han aumentado los casos de enfermedades tropicales, daños en las estructuras de las viviendas y en los sembradíos de nuestros campesinos, lo que alerta al municipio por las consecuencias que bien podrían presentarse por estos hechos en las próximas temporadas de lluvias.

La administración municipal, en articulación con la Gobernación y los cuerpos de socorro como lo es Bomberos y la Defensa Civil, han desplegado acciones de prevención y atención en caminados a disminuir las consecuencias propiciadas por estos fenómenos, podemos destacar las acciones de prevención dirigidas a las juntas de acción comunal, resguardos indígenas y comunidad en general.

Es así como el Municipio de Miraflores Guaviare debe contar con la disponibilidad de las ayudas humanitarias, de conformidad con los deberes que se imponen a las entidades territoriales según lo establecido en la Ley 1523 de 2012, por lo cual se debe adelantar el presente proceso contractual para la respuesta y prevención en desastres, todo en pro de la atención a las personas damnificadas por afectaciones relacionadas al cambio climático y fenómenos climáticos que afectan frecuentemente al municipio y departamento.

En atención a la cantidad de emergencias que se pueden desencadenar en el municipio por la ocurrencia de los distintos fenómenos climáticos, es de suprema importancia contar con la capacidad de respuesta efectiva para atender cualquier situación que se presente.

Dentro de las líneas de intervención establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD y la ley 1523 del 2012, en el proceso de una emergencia se encuentra la entrega del banco de materiales para la recuperación y/o rehabilitación de las viviendas afectadas por un evento físico de origen natural o antropogénico no intencional. Esto se realiza con el objeto de priorizar el derecho a la vivienda digna que se encuentra establecido en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y hace parte del compromiso en el Estado Social de Derecho por el que las entidades públicas deben propender.

Por lo tanto, es importante contar con láminas de zinc, kits de aseo, paquetes, alimentario, kits de alojamiento, combustible y filtros purificadores de agua que garanticen la ayuda humanitaria y atención a damnificados por fenómenos naturales que se presenten en el municipio de Miraflores Guaviare.

La Corte Constitucional respecto al principio de solidaridad estableció en la sentencia T-1125 de 2003, con Magistrado Ponente Marco Gerardo Monroy Cabra que "en el caso de personas que se encuentran en situaciones de debilidad manifiesta, debido a su estado de vulnerabilidad a causa del acaecimiento de un desastre, el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por esta razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de este bien jurídico.".

Por lo expuesto anteriormente, se busca estar preparados para atender calamidades con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes sequías y temporada seca que se registran en el municipio y la época de invierno y poder actuar de manera oportuna en conjunto con los cuerpos de socorro que hacen presencia en el municipio, por tal razón, se hace necesario la adquisición de elementos de primera necesidad y materiales para brindar ayuda humanitaria de emergencia a damnificados por fenómenos naturales en el municipio de Miraflores – Guaviare.

Por lo anterior, es preciso recurrir a los servicios de una persona natural o jurídica que pueda ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo a las especificaciones técnicas expuestas en este documento y en el contrato y a los requerimientos que surjan y que sean ordenados por parte de la supervisión.

CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y MATERIALES PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A DAMNIFICADOS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE"

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

ITEM	UNSPSC	CPC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	93131602 (servicios de suministro de alimentos de emergencia)	63 (alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas)	paquete alimentario que consta de: 8 libras de arroz blanco para consumo humano, 1 frasco de aceite de 1.000 ml, 2 paquetes de lentejas en bolsa de 500 gr, 2 paquetes de frijol en bolsa de 500 gr, 5 panelas en unidades por 450 gr, 2 bolsas de leche en polvo entera de 384 gr, 2 paquetes de azúcar en bolsa de 500 gr, 1 chocolate de mesa con azúcar en pastillas en presentación de 500 gr, 5 pastas alimentarias para consumo humano paquete por 250 gr, 2 latas de atún lomitos en aceite de 175 gr, 2 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gr, 3 bolsas de harina de maíz amarillo de 500 gr, 3 bolsas de harina de trigo de 500 gr y 1 bolsa de sal de 1.000 gr.	UND	1
2			kit de aseo que consta de: un paquete de cepillos de dientes en cerda suave para adulto x 2 unidades, 1 paquete de cepillo de dientes en cerda suave para niño x 2 unidades, 1 crema de dientes de 100 cm2 en empaque individual, 2 barras de jabón de baño en empaque individual x 120 gr, 2	KIT	1

	47132102 (kits de limpieza para uso general)	853 (servicios de limpieza)	barras de jabón para lavar ropa de 300 gr, 2 rollos de papel higiénico x 25 m doble hoja tamaño 10.5 cm x 10.1 cm color blanco, 1 paquete de toallas higiénicas mediana x 10 unidades, 1 paquete de pañal desechable x 10 unidades , 1 de detergente en bolsa x 1.000 gr y una toalla de 70 x 140 cm en algodón de 500 gr clásica.		
3	52121508 (cobijas) 52121509 (sábanas) 56101508 (colchones o sets para dormir)	63 (alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas)	kit de alojamiento que consta de (1 toldillo 1.40 de ancho,1.50 de alto y 1.90 de largo; 1 juego de sabana de 1.40 x 1.90; 1 cobija manta frazada 1.80 x 2.20 y 1 colchones con relleno en algodón en de las medidas (1.40 x 1.90).	KIT	1
4	30102012 (lámina de zinc)	4154504 (láminas de zinc)	lamina de zinc, calibre 33 de 3 metros de larga x 80 metros de ancha.	UND	1
5	90111501 (hoteles)	63111 (servicios de alojamiento en hoteles)	hospedajes en casas para familias afectadas por los incendios, inundaciones, sequías, vendavales, tormentas y demás calamidades conexas por periodos de tiempo de 1 mes.	UND	1

NOTA UNO: Las entregas deberán realizarse conforme a solicitudes del supervisor del contrato.

NOTA DOS: Los alimentos deben ser entregados en perfectas condiciones, ser de marca reconocida y no tener tiempo de caducidad menor de seis meses. El supervisor del contrato verificará, marca, gramaje, fecha de vencimiento, condiciones de empaque.

NOTA TRES: No se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos, elementos de higiene o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento, los alimentos deben ir aislados del piso.

NOTA CUATRO: La correspondiente entrega de los elementos se hará en el lugar que el municipio haya asignado según rutas acordadas para tal fin y a la hora prevista.

NOTA CINCO: Toda la logística de entrega, estará a cargo del contratista con apoyo de los funcionarios de la administración municipal, voluntarios y actores externos según disponibilidad.

NOTA SEIS: Contar con un trasporte especializado en entrega de elementos que cumpla con la norma técnica de las autoridades correspondientes que tendrá disponibilidad del 100% del tiempo para la entrega de los elementos contratados.

NOTA SIETE: El contratista debe garantizar total disponibilidad de tiempo durante el plazo de ejecución del contrato ante el desarrollo de cualquier eventual emergencia y/o contingencia y se requiera la compraventa de elementos.

NOTA OCHO: Se debe realizar acta de entrega completa a la entidad correspondiente de los elementos, manejando una planilla de entrega a satisfacción firmada por quien recibe, acta individual de entrega y registro fotográfico. (Las planillas y actas de entrega serán suministradas al contratista por el municipio.

NOTA NUEVE: Se aclara que el presente proceso se realiza bajo la modalidad de monto agotable, esto en el sentido de que la Administración Municipal requerirá al contratista de acuerdo con las necesidades del servicio.

"La oferta económica será presentada por el precio por unidad de cada elemento, previa suscripción de compromiso de cumplimiento de las obligaciones precitadas en el acápite de obligaciones del contratista"

PLAN ANUALIZADO DE ADQUISICIONES:

UNSPSC	PRODUCTO
47132102	Kits de limpieza para uso general
30102012	Lámina de zinc
40161502	Filtros de agua
56101508	Colchones o sets para dormir
93131602	Servicios de suministro de alimentos de emergencia
14111704	Papel higiénico
53131608	Jabones
93131608	Servicios de suministro de alimentos
52121508	Cobijas

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El término para la ejecución del contrato es hasta agotar inventario sin exceder el 31 de diciembre de 2025 a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos y perfeccionamiento para su ejecución.

3.2 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Miraflores Guaviare y el contratista deberá hacer la entrega del suministro de la siguiente manera:

- ✓ Para salvaguardar la higiene y tener los alimentos perecederos en buen estado el contratista entrega los paquetes alimentarios tres horas antes en su bodega o almacén cuando sean solicitados por el supervisor.

3.4 FORMA DE PAGO:

Los pagos serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo a los elementos entregados de conformidad con la necesidad de la administración según certificación del supervisor, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de tales requisitos, se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago.

3.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION: La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida según designación emitida por el Alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN; el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte del CONTRATISTA. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. además de: 1) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito

cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. 2) Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a EL CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011. 3) Realizar seguimiento de todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. 4) Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. 5) Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. 6) Una vez entregados los informes correspondientes por parte del CONTRATISTA, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. 7) Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor.

3.5 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro.

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

4. VALOR Y JUSTIFICACION.

La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Postconflicto Municipal, realizó un estudio de mercado de precios, por medio de un análisis básico de las necesidades de la entidad y el presupuesto con el que cuenta para satisfacerla.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El contrato de SUMINISTRO tendrá un valor de: **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)**, de acuerdo con los siguientes precios:

ITEM	UNSPSC	CPC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNI	VALOR TOTAL
	93131602		paquete alimentario que consta de: 8 libras de arroz blanco para consumo humano, 1 frasco de aceite de 1.000 ml, 2 paquetes de lentejas en bolsa de 500 gr, 2 paquetes de frijol en bolsa				

1	(servicios de suministro de alimentos de emergencia)	63 (alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas)	de 500 gr, 5 panelas en unidades por 450 gr, 2 bolsas de leche en polvo entera de 384 gr, 2 paquetes de azúcar en bolsa de 500 gr, 1 chocolate de mesa con azúcar en pastillas en presentación de 500 gr, 5 pastas alimentarias para consumo humano paquete por 250 gr, 2 latas de atún lomitos en aceite de 175 gr, 2 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gr, 3 bolsas de harina de maíz amarillo de 500 gr, 3 bolsas de harina de trigo de 500 gr y 1 bolsa de sal de 1.000 gr.	UND	1	$270.000	$270.000
2	47132102 (kits de limpieza para uso general)	853 (servicios de limpieza)	kit de aseo que consta de: un paquete de cepillos de dientes en cerda suave para adulto x 2 unidades, 1 paquete de cepillo de dientes en cerda suave para niño x 2 unidades, 1 crema de dientes de 100 cm2 en empaque individual, 2 barras de jabón de baño en empaque individual x 120 gr, 2 barras de jabón para lavar ropa de 300 gr, 2 rollos de papel higiénico x 25 m doble hoja tamaño 10.5 cm x 10.1 cm color blanco, 1 paquete de toallas higiénicas mediana x 10 unidades, 1 paquete de pañal desechable x 10 unidades , 1 de detergente en bolsa x 1.000 gr y una toalla de 70 x 140 cm en algodón de 500 gr clásica.	KIT	1	$220.000	$220.000
3	52121508 (cobijas) 52121509 (sábanas) 56101508 (colchones o sets para dormir)	63 (alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas)	kit de alojamiento que consta de (1 toldillo 1.40 de ancho,1.50 de alto y 1.90 de largo; 1 juego de sabana de 1.40 x 1.90; 1 cobija manta frazada 1.80 x 2.20 y 1 colchones con relleno en algodón en de las medidas (1.40 x 1.90).	KIT	1	$378.000	$378.000

4	30102012 (lámina de zinc)	4154504 (láminas de zinc)	lamina de zinc, calibre 33 de 3 metros de larga x 80 metros de ancha.	UND	1	$61.400	$61.400
5	90111501 (hoteles)	63111 (servicios de alojamiento en hoteles)	hospedajes en casas para familias afectadas por los incendios, inundaciones, sequías, vendavales, tormentas y demás calamidades conexas por periodos de tiempo de 1 mes.	UND	1	$700.000	$700.000
TOTAL							**$ 15.000.000**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

VALOR	**$15.000.000.00**
RUBRO Y FUENTE	2.3.2.02.02.002.45.01.01 1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión

ESTUDIO DE MERCADO

El posible proponente podrá ser una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto del contrato en el Municipio de Miraflores Guaviare.

ANALISIS DE LA DEMANDA

El Municipio procedió a la verificación de los siguientes procesos contractuales con el fin de definir, el objeto contractual, los precios de los bienes a adquirir, la modalidad de selección de contratistas, entre otras.

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

CUADRO HISTORICO

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR

ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**SM-MC-001-2024**	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y MATERIALES PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A DAMNIFICADOS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE	$ 10.000.000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JERICÓ	**MJ-CMIN 004-2024**	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE KIT`S DE AYUDA ALIMENTARIA INMEDIATA PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES PRESENTADOS EN EL SECTOR LAS LLANADAS DE LA VEREDA TINTOBA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$6,296,590
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**SM-MC-009-2023**	Contratación Mínima Cuantía	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y MATERIALES PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A DAMNIFICDOS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE.	$10,000,000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALAMAR	**SA-MC-010-2022**	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	ADQUISICION DE ELEMENTOS, PARA EL FORTALECIMIENTO AL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRES, Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO.	$76,434,100
META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	**MC-SGSM-055-2021**	Contratación Mínima Cuantía	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA FORTALECER EL CONSEJO DE GESTION DE RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIA DE DESASTRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META.	$30,192,800

ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL RETORNO	**01-2019**	Contratación Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, COMBUSTIBLE Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO.	$18,278,000

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

4.1 DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente mencionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Efectuar la entrega de los servicios y bienes contratados dentro del plazo establecido por la entidad conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones del objeto contractual.
2. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de Miraflores
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
6. Cambiar sin costo alguno los bienes que no cumplan con las características, especificaciones, material, medidas, ofrecidas en la propuesta por cada ítem y que le sean solicitados por el supervisor.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.
13. Realizar la entrega de los elementos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas.
14. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

4.2 DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

- Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del Supervisor. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Aprobar las garantías exigidas.

4.3 OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR:

- Verificar la certificación de ingreso de la oficina de almacén municipal
- Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
- Adelantar la revisión del contenido de cada elemento, verificando que se encuentren en perfectas condiciones según especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por la alcaldía, para verificar que cumpla con las condiciones del servicio ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste, cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la alcaldía de Miraflores en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento.
- Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista,
- Presentar informe ejecutivo de supervisión previa acta de pago parcial o acta de liquidación final.

4.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007
ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones

de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Muzo dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el

cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.
En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.
La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.
En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

4.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los criterios descritos a continuación, serán objeto de verificación y de calificación (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2516 de 2011).

1. **Índice general:** La propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

2. **Carta de presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente y/o su representante legal o apoderado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Anexo N° 001 – carta de presentación de la propuesta presentada).

3. **Certificado de existencia y representación legal:** El oferente deberá acreditar la inscripción en la cámara de comercio, debiendo para ello presentar el documento que lo acredite (certificado mercantil) y el cual no puede ser superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas y dentro de la misma especificar los códigos 4631 comercio al por mayor de productos alimenticios y 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. El certificado deberá estar renovado con vigencia 2025.

4. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley:** Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestra el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

5. Certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Persona natural:** Acreditará el cumplimiento mediante la planilla de pago de seguridad social del mes correspondiente al cierre de la presente selección.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondiente al mes correspondiente al cierre de la presente selección.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** Acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección, expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar que tipo de vinculación (laboral o contractual) tiene con la persona jurídica, en caso de tener vinculación laboral deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección.

El proponente que resulte adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

6. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT): El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos, el cual debe incluir como mínimo los códigos 4631 comercio al por mayor de productos alimenticios y 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

7. Relación de multas o sanciones del proponente: El proponente deberá diligenciar y firmar el formato establecido por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MIRAFLORES - GUAVIARE, (formulario N° 003 – multas y sanciones) donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriada durante los dos últimos (02) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura del presente proceso de selección.

8. Fotocopia de la cedula del representante legal: El proponente con su propuesta allegará copia de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, unión temporal consorcio deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la sociedad o figura asociativa.

9. Fotocopia de la libreta militar: El proponente (Hombre menor a 50 años) (persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante e integrantes del consorcio y unión temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la libreta militar.

10. Verificación del certificado de la procuraduría general de la nación relacionado con antecedentes disciplinarios: El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11. Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la contraloría general de la república: El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Nación. En el caso de propuestas conjuntas., se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

12. Verificación del certificado judicial expedido por la policía nacional: La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare llevara a cabo la verificación del certificado judicial expedido por el Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

13. CERTIFICADO DE RNMC: La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare llevara a cabo la verificación del RNMC.

14. CERTIFICADO DE REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos)**:** La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare llevara a cabo la verificación del REDAM.

4.5.2 REQUISITOS ECONOMICOS

4.5.2.1 FACTOR ECONÓMICO

El comité evaluador seleccionara la propuesta económica de menor valor y verificara que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, en caso de que esta no se encuentre habilitada, se procederá a verificar el segundo menor valor y así sucesivamente hasta encontrar una propuesta habilitada, en caso de que ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos mínimos habilitantes se declarara desierto el proceso.

4.5.2.2 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar propuesta económica en las cantidades o la unidad de medida y descripción técnica dentro de los ítems establecidos.

4.5.2.3 REQUISITOS TECNICOS

4.5.2.3.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA: En caso de no cumplir con los siguientes requisitos la propuesta no será habilitada: El proponente deberá certificar mediante matricula en cámara de comercio una actividad a fin con el objeto a contratar acorde con lo descrito en el numeral 4.5.1 REQUISITOS HABILITANTES ítem 3.

4.5.2.3.2 EXPERIENCIA: El proponente deberá presentar dos (02) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que hayan sido ejecutados y liquidados, y cuya sumatoria sea superior al presupuesto oficial.

Nota: El proponente debe haber contratado, al menos, tres (03) de los cinco (05) ítems previstos en el presente proceso

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento
II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de

conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Adicionalmente Cuando la experiencia acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar contrato con certificación con la descripción del objeto y factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.

Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

5. RIESGOS PREVISIBLES:

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución de acuerdo con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compraventa Eficiente, de ahí se determina a metodología y definiciones adoptadas.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compraventa Eficiente, la entidad ha identificado la tipificación de sus riesgos previsibles como los siguientes:

DE RIESGOS												
ANALISIS N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	BALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO
1	G	1	E	RO	incumplimiento en las obligaciones del contrato	Medio	3	4	7	Bajo	Contratista.	El riesgo será cubierto a través de la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2	G	1	E	RO	logro del objeto propuesto	baja	2	2	4	Bajo	Municipio de Miraflor	Se hará seguimiento mensual por parte del supervisor.
3	Es	1	Ej	RO	El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a posibles errores u omisiones que puedan generar el asistencial.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista.	Permanentemente supervisión del contratista.
4	Es	1	Ej	RO	Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.	baja	2	2	4	Bajo	Contratista.	Se establecerá cláusula de confidencialidad en el contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA: El contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha de la aceptación de la oferta, una póliza que cubra.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10 %	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

SUPERVISIÓN:

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el Municipio de Miraflores Guaviare, La supervisión por parte del municipio será realizada por la Secretaría de Gobierno Seguridad y Posconflicto o quien el ordenador del gasto designe mediante oficio.

Liquidación del Contrato

Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

LIQUIDACION UNILATERAL

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Miraflores Guaviare de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-06, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de realizar el contrato de suministro, por lo que resulta imprescindible adelantar el proceso contractual correspondiente y la consecuente suscripción del contrato respectivo, lo que permitirá cumplir con los propósitos establecidos para buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Atentamente,

JUAN PABLO AMAYA RIAÑO
Secretaria de Gobierno Seguridad y Posconflicto.

Elaboró; Jheiry Amaya – Apoyo Gobierno
Aprobó: **Juan Pablo Amaya Riaño** – Secretario de Gobierno, Seguridad y Posconflicto

MIRAFLORES, GUAVIARE.
LA PLACITA DEL FERRE
NIT: 19498301-9

Miraflores, Guaviare 26 de marzo de 2025.

Señores:

Alcaldía de Miraflores, Guaviare.

Ref.: Cotización de Elementos.

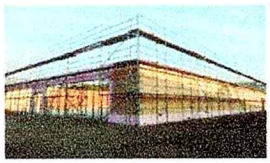
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNI	VALOR TOTAL
1	Paquete alimentario que consta de: 8 libras de arroz blanco para consumo humano, 1 frasco de aceite de 1.000 ml, 2 paquetes de lentejas en bolsa de 500 gr, 2 paquetes de frijol en bolsa de 500 gr, 5 panelas en unidades por 450 gr, 2 bolsas de leche en polvo entera de 384 gr, 2 paquetes de azúcar en bolsa de 500 gr, 1 chocolate de mesa con azúcar en pastillas en presentación de 500 gr, 5 pastas alimentarias para consumo humano paquete por 250 gr, 2 latas de atún lomitos en aceite de 175 gr, 2 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gr, 3 bolsas de harina de maíz amarillo de 500 gr, 3 bolsas de harina de trigo de 500 gr y 1 bolsa de sal de 1.000 gr.	PAQ	1	$270.000,00	$270.000,00
2	kit de aseo que consta de: un paquete de cepillos de dientes en cerda suave para adulto x 2 unidades, 1 paquete de cepillo de dientes en cerda suave para niño x 2 unidades, 1 crema de dientes de 100 cm2 en empaque individual, 2 barras de jabón de baño en empaque individual x 120 gr, 2 barras de jabón para lavar ropa de	KIT	1	$220.000,00	$220.000,00

Calle 4 # 5ª 15 v – Miraflores – Guaviare.
Correo: Victor1959ferre@gmail.com
Cel: 3229227000

MIRAFLORES, GUAVIARE.
LA PLACITA DEL FERRE
NIT: 19498301-9

	300 gr, 2 rollos de papel higiénico x 25 m doble hoja tamaño 10.5 cm x 10.1 cm color blanco, 1 paquete de toallas higiénicas mediana x 10 unidades, 1 paquete de pañal desechable x 10 unidades , 1 de detergente en bolsa x 1.000 gr y una toalla de 70 x 140 cm en algodón de 500 gr clásica.				
3	kit de alojamiento que consta de (1 toldillo 1.40 de ancho,1.50 de alto y 1.90 de largo; 1 juego de sabana de 1.40 x 1.90; 1 cobija manta frazada 1.80 x 2.20 y 1 colchones con relleno en algodón en de las medidas (1.40 x 1.90).	KIT	1	$378.000,00	$378.000,00
4	lamina de zinc, calibre 33 de 3 metros de larga x 80 metros de ancha.	UND	1	$60.000,00	$60.000,00
5	hospedajes en casas para familias afectadas por los incendios, inundaciones, sequías, vendavales, tormentas y demás calamidades conexas por periodos de tiempo de 1 mes.	UND	1	$500.000,00	$500.000
TOTAL					**$ 1.428.000**

Nombre: Víctor Julio Rojas Duarte
C.C: 19498301 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 4 # 5ª 15 v
Teléfono: 3229227000
Correo electrónico: Victor1959ferre@gmail.com



CONSTRUCCIONES Z&O

NIT N° 900510915-7
RL: JOSE PLUTARCO ZAMBANO GUACHETA
REGUIMEN COMUN



Miraflores Guaviare 26 de marzo de 2025

señores:

alcaldía de Miraflores Guaviare

asunto: cotización

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNI	VALOR TOTAL
1	paquete alimentario que consta de: 8 libras de arroz blanco para consumo humano, 1 frasco de aceite de 1.000 ml, 2 paquetes de lentejas en bolsa de 500 gr, 2 paquetes de frijol en bolsa de 500 gr, 5 panelas en unidades por 450 gr, 2 bolsas de leche en polvo entera de 384 gr, 2 paquetes de azúcar en bolsa de 500 gr, 1 chocolate de mesa con azúcar en pastillas en presentación de 500 gr, 5 pastas alimentarias para consumo humano paquete por 250 gr, 2 latas de atún lomitos en aceite de 175 gr, 2 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gr, 3 bolsas de harina de maíz amarillo de 500 gr, 3 bolsas de harina de trigo de 500 gr y 1 bolsa de sal de 1.000 gr.	UND	1	$270.000,00	$270.000,00
2	kit de aseo que consta de: un paquete de cepillos de dientes en cerda suave para adulto x 2 unidades, 1 paquete de cepillo de dientes en cerda suave para niño x 2 unidades, 1 crema de dientes de 100 cm2 en empaque individual, 2 barras de jabón de baño en empaque individual x 120 gr, 2 barras de jabón para lavar ropa de 300 gr, 2 rollos de papel higiénico x 25 m doble hoja tamaño 10.5 cm x 10.1 cm color blanco, 1 paquete de toallas higiénicas mediana x 10 unidades, 1 paquete de pañal desechable x 10 unidades , 1 de detergente en bolsa x 1.000 gr y una toalla de 70 x 140 cm en algodón de 500 gr clásica.	KIT	1	$220.000,00	$220.000,00

Contacto 3125645411
e-mail: zambrano3417@gmail.com
Calle 6ª # 10 – 188 barrio el progreso Miraflores Guaviare



CONSTRUCCIONES Z&O

NIT N° 900510915-7
RL: JOSE PLUTARCO ZAMBANO GUACHETA
REGUIMEN COMUN



3	kit de alojamiento que consta de (1 toldillo 1.40 de ancho,1.50 de alto y 1.90 de largo; 1 juego de sabana de 1.40 x 1.90; 1 cobija manta frazada 1.80 x 2.20 y 1 colchones con relleno en algodón en de las medidas (1.40 x 1.90).	KIT	1	$380.000,00	$380.000,00
4	lamina de zinc, calibre 33 de 3 metros de larga x 80 metros de ancha.	UND	1	$61.400,00	$61.400,00
5	hospedajes en casas para familias afectadas por los incendios, inundaciones, sequías, vendavales, tormentas y demás calamidades conexas por periodos de tiempo de 1 mes.	UND	1	$700.000,00	$700.000,00
					$1.631.400,00

CONSTRUCCIONES Z&O SAS
R.L. JOSÉ PLUTARCO ZAMBRANO
C.C. 17,286.399 de Mesetas M.
Barrió el Progreso Teléfono: 3125645411
zambrano3417@gmail.com

Sel Soluciones

Suministro de Equipos y Logística

Miraflores Guaviare 26 de marzo 2025

Señores:
Alcaldía de Miraflores Guaviare

Ref. Cotización

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNI	VALOR TOTAL
1	paquete alimentario que consta de: 8 libras de arroz blanco para consumo humano, 1 frasco de aceite de 1.000 ml, 2 paquetes de lentejas en bolsa de 500 gr, 2 paquetes de frijol en bolsa de 500 gr, 5 panelas en unidades por 450 gr, 2 bolsas de leche en polvo entera de 384 gr, 2 paquetes de azúcar en bolsa de 500 gr, 1 chocolate de mesa con azúcar en pastillas en presentación de 500 gr, 5 pastas alimentarias para consumo humano paquete por 250 gr, 2 latas de atún lomitos en aceite de 175 gr, 2 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gr, 3 bolsas de harina de maíz amarillo de 500 gr, 3 bolsas de harina de trigo de 500 gr y 1 bolsa de sal de 1.000 gr.	UND	1	$270.000,00	$270.000,00
2	kit de aseo que consta de: un paquete de cepillos de dientes en cerda suave para adulto x 2 unidades, 1 paquete de cepillo de dientes en cerda suave para niño x 2 unidades, 1 crema de dientes de 100 cm2 en empaque individual, 2 barras de jabón de baño en empaque individual x 120 gr, 2 barras de jabón para lavar ropa de 300 gr, 2 rollos de papel higiénico x 25 m doble hoja tamaño 10.5 cm x 10.1 cm color blanco, 1 paquete de toallas higiénicas mediana x 10 unidades, 1 paquete de pañal desechable x 10 unidades , 1 de detergente en bolsa x 1.000 gr y una	KIT	1	$220.000,00	$220.000,00

CLL 6 N 10 198 - El progreso – Miraflores – Guaviare Email: Selsolucionesgre@outlook.com
Cel: 3202023347

	toalla de 70 x 140 cm en algodón de 500 gr clásica.				
3	kit de alojamiento que consta de (1 toldillo 1.40 de ancho,1.50 de alto y 1.90 de largo; 1 juego de sabana de 1.40 x 1.90; 1 cobija manta frazada 1.80 x 2.20 y 1 colchones con relleno en algodón en de las medidas (1.40 x 1.90).	KIT	1	$380.000,00	$380.000,00
4	lamina de zinc, calibre 33 de 3 metros de larga x 80 metros de ancha.	UND	1	$60.000,00	$60.000,00
5	hospedajes en casas para familias afectadas por los incendios, inundaciones, sequías, vendavales, tormentas y demás calamidades conexas por periodos de tiempo de 1 mes.	UND	1	$500.000,00	$500.000,00
					$1.430.000,00

Nombre: Jhon Fredy Mosquera Cruz
CC 1006840454 de Caldas Antioquia
Dirección: CLL 6 N 10 198 - El progreso – Miraflores - Guaviare